



## CIRCULAR SAF/SE/011/2020

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2020.

### CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 fracción II, 18 y 27 fracciones XIV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 51, 54, 55, 58, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 73, 76, 78, 79, 80, 85, 86, 87 y 152 de la Ley de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 21 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 7 fracción II inciso A) y 27 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 81 y 82 del Reglamento de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se emiten las siguientes:

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020 APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La presente Circular es de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías (los Entes obligados) y precisa los plazos y términos que habrán de observarse, a fin de que las actividades relativas a la gestión del gasto programable necesarias para el cierre presupuestal del ejercicio 2020 se lleven a cabo de manera planificada, estructurada y ordenada, lo que permitirá cumplir en tiempo y forma con la obligación establecida en los artículos 122, apartado A, fracción II, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso h) y 62 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativos a la presentación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México al Congreso local, a más tardar el 30 de abril de 2021.

#### 1. COMPROMISOS

##### A. Establecimiento de compromisos.

Los Entes obligados deberán formalizar sus compromisos dentro de los plazos establecidos por Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) y atender los ordenamientos que regulan las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios y de obras públicas o de cualquier otra naturaleza, a través de la celebración de contratos, pedidos, convenios, mediante el otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos o cualquier otro concepto o documento que le signifique una obligación o potestad de realizar una erogación.

Las fechas límites que deberán cumplir los Entes obligados para el establecimiento de sus compromisos son las que se señalan a continuación, salvo los que se soportan con recursos federales o aquellos que sirvan como contraparte de los mismos, siempre y cuando los Convenios celebrados con la Federación y/o documentos que se suscriben para su transferencia, anexos, reglas de operación, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, definan fechas de compromiso específicas.

##### A.I. Recursos aprobados de origen y los adicionales registrados presupuestalmente al 31 de octubre de 2020.

- Recursos del presupuesto original aprobado, origen de recurso 0, 1 y 2.
- Recursos adicionales, origen de recurso 3, 4, 5 y 6.



Estos recursos deberán cumplir con las siguientes fechas:

CONCEPTOS	SUPUESTOS DE COMPROMISOS CON CARGO A:	FECHAS LÍMITE PARA ESTABLECER COMPROMISOS
1. De los Servicios Personales	Recursos del capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto, así como aquellos que se requieran para atender las obligaciones de carácter laboral.	31 de diciembre de 2020
2. Ingresos de Aplicación Automática	a) Autorizados en el Presupuesto de Egresos, distintos a los establecidos en el numeral 3. "Inversión Pública" inciso a)	15 de noviembre de 2020
	b) Adicionales a los autorizados en el presupuesto original.	31 de diciembre de 2020
3. Inversión Pública	a) Recursos del Presupuesto original aprobado	31 de octubre de 2020
	b) Recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado, diferentes a los señalados en el numeral 2. "Ingresos de Aplicación Automática", inciso b)	27 de noviembre de 2020
4. Otros conceptos de gasto	a) Autorizados en el Presupuesto de Egresos.	15 de noviembre de 2020
	b) Adicionales a los aprobados en el presupuesto original, distintos a los previstos en el numeral 2. "Ingresos de Aplicación Automática, inciso b)"	27 de noviembre de 2020
5. Cumplimiento de Resoluciones de Carácter Judicial	Recursos para el cumplimiento de Resoluciones de Carácter Judicial	31 de diciembre de 2020

## A.II. Recursos adicionales asignados posterior al 31 de octubre de 2020.

Los Recursos adicionales, origen de recurso 3, 4, 5 y 6, a los establecidos en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, registrados presupuestalmente con posterioridad al 31 de octubre de 2020, deberán comprometerse y devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

A partir de las fechas límite señaladas para la celebración de los compromisos, será improcedente iniciar nuevos procesos de adjudicación y contratación de obras, bienes y servicios, así como presentar solicitudes adicionales para autorización ante los Comités y Subcomités de Obras o de Adquisiciones y Contratación de Servicios o celebrar compromisos adicionales de cualquier otra índole.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas (la Secretaría), podrá solicitar a la Secretaría de la Contraloría General, la verificación y comprobación de la información referente a los compromisos registrados en el sistema y reportados por los Entes obligados con cargo a recursos fiscales, participaciones en ingresos federales, aplicación automática, crédito y provenientes de transferencias federales; en el caso de que no se encuentran debidamente formalizados dentro de las fechas establecidas, no se reconocerán los compromisos manifestados, quedando facultada la Secretaría para reasignar los recursos que no hayan sido comprometidos.



## B. Registro de Compromisos

Los Entes obligados que hayan formalizado compromisos dentro de los plazos establecidos en el apartado que antecede y que se encuentren debidamente acreditados en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad, deberán registrar en el sistema que administra la Secretaría dichos compromisos anuales, y en el caso de obras a ejecutarse o bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios fiscales, registrar la parte que se ejecutará o recibirá durante el ejercicio fiscal 2020.

Una vez registrada la información de los compromisos en el sistema, los Entes obligados estarán en posibilidad de generar e imprimir los reportes respectivos, mismos que deberán contener la firma de autorización por parte del Director General de Administración y Finanzas u homólogo y de revisión del servidor público encargado de analizar y revisar la información, a efecto de remitirlos mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos (la Subsecretaría), marcando copia de conocimiento y anexando dichos reportes a la Contraloría Interna y a la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente, siendo importante señalar que dichos reportes deberán ser acumulativos de acuerdo a las fechas establecidas en esta Circular.

El registro de compromiso y envío de los reportes a la Subsecretaría, deberá realizarse a más tardar en las fechas que se indican a continuación, en virtud de que con posterioridad no procederá registro alguno; lo anterior, toda vez que son indispensables para el trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas y Documentos Múltiples, así como para la revisión y análisis de las Afectaciones Presupuestarias, en términos de las disposiciones aplicables.

### B. I. Recursos aprobados de origen y los adicionales registrados presupuestalmente al 31 de octubre de 2020.

- Recursos del presupuesto original aprobado, origen de recurso 0, 1 y 2.
- Recursos adicionales, origen de recursos 3, 4, 5 y 6.

CONCEPTO	SUPUESTOS DE COMPROMISOS CON CARGO A:	FECHAS LÍMITE DE REGISTRO	FECHAS LÍMITE DE ENTREGA DE REPORTES
1. De los Servicios Personales	Recursos del Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto, así como aquellos que se requieran para atender las obligaciones de carácter laboral.	31 de diciembre de 2020	04 de enero de 2021
2. Ingresos de Aplicación Automática	a) Autorizados en el Presupuesto de Egresos, distintos a los establecidos en el numeral 3. "Inversión Pública" inciso a)	31 de diciembre de 2020	04 de enero de 2021
	b) Adicionales a los autorizados en el presupuesto original.	31 de diciembre de 2020	04 de enero de 2021
3. Inversión Pública	a) Recursos del Presupuesto original aprobado	28 de diciembre de 2020	30 de diciembre de 2020
	b) Recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado, diferente a los señalados en el numeral 2. "Ingresos de Aplicación Automática"	28 de diciembre de 2020	30 de diciembre de 2020
4. Otros conceptos de gasto	a) Autorizados en el Presupuesto de Egresos.	28 de diciembre de 2020	30 de diciembre de 2020
	b) Adicionales a los aprobados en el presupuesto original, distintos a los previstos en el numeral 2. "Ingresos de Aplicación Automática"	28 de diciembre de 2020	30 de diciembre de 2020
5. Partidas consolidadas y Resoluciones de Carácter Judicial	a) Recursos relativos a las partidas consolidadas 3112 "Energía Eléctrica", 3131 "Agua Potable" y 3381 "Vigilancia"	31 de diciembre de 2020	04 de enero de 2021
	b) Recursos Centralizadas diferentes al inciso a)	28 de diciembre de 2020	30 de diciembre de 2020
	c) Recursos para el cumplimiento de Resoluciones de Carácter Judicial	31 de diciembre de 2020	04 de enero de 2021



**B. II. Recursos adicionales al presupuesto original aprobado, registrados con posterioridad al 31 de octubre de 2020.**

Tratándose de recursos adicionales, origen de recurso 3, 4, 5 y 6, a los establecidos en la Ley de Ingresos, que se registren presupuestalmente con posterioridad al 31 de octubre de 2020, los Entes obligados deberán realizar el registro del compromiso dentro de los 5 días naturales posteriores al establecimiento del mismo y entregar los reportes correspondientes a más tardar el 04 de enero de 2021.

Cabe señalar que en caso de que se adviertan inconsistencias, la Subsecretaría, a través de sus Direcciones Generales de Gasto Eficiente, podrá solicitar a los Entes obligados la aclaración o rectificación de los reportes de compromisos, por lo que a partir de la recepción de dicha solicitud contarán con un plazo máximo de tres días hábiles para atender el requerimiento.

Es importante mencionar que el envío de los reportes señalados no sustituye la obligación de remitir a la Subsecretaría los informes mensuales a los que se refiere el párrafo primero del artículo 63 de la Ley de Austeridad; por lo que se deberá enviar de forma impresa el acumulado de los reportes dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

Tratándose de los compromisos que se deriven de las partidas sujetas al proceso de compra consolidadas y cargos centralizados a erogar con DI 2, incluyendo aquellos clasificados dentro del **Capítulo 1000** del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, los reportes de compromiso deberán ser registrados en el sistema y remitidos por las Unidades Administrativas Consolidadoras responsables de realizar los cargos, dentro de los plazos estipulados en el inciso B.I.

Respecto del Fondo Revolvente se deberá incluir una estimación a nivel de clave presupuestaria del gasto pendiente de ejercer al cierre del ejercicio, basada en el comportamiento observado por los Entes obligados durante el presente ejercicio.

Se precisa que los Entes obligados son responsables de informar a la Dirección General de Administración Financiera el monto de los recursos de crédito comprometidos en los términos que la misma establezca.

Una vez concluido el plazo señalado para realizar el registro de los compromisos en el sistema, no se podrán capturar nuevos compromisos; por lo que el incumplimiento del registro dentro de los plazos establecidos en la presente Circular, se deberá notificar por escrito a la Subsecretaría, marcando copia de conocimiento a la Contraloría Interna del Ente obligado a efecto de que éstas, en el marco de sus competencias, determinen lo conducente.

Es responsabilidad de los Entes obligados y de las Unidades Administrativas Consolidadoras, verificar que los registros de compromisos que realicen en el sistema a las fechas de cierre, reflejen efectivamente aquellos que se encuentren soportados documentalmente.

**2. AFECTACIONES PROGRAMÁTICO - PRESUPUESTARIAS**

**A. Compensadas**

Los Entes obligados que en la gestión del gasto público requieran efectuar Afectaciones Presupuestarias Compensadas deberán tramitarlas a través del sistema, atendiendo los plazos que se establecen en el presente numeral, salvo aquellos casos en que los Convenios Federales y demás ordenamientos jurídicos aplicables establezcan fechas diversas.

- a) Las fechas límite para el trámite de las Afectaciones Presupuestarias que se encuentren en los supuestos siguientes, serán a más tardar:

CONCEPTOS	Supuestos	Fechas Límite:
1. Cambio de fuente de financiamiento	Cuando correspondan a cambios de fuente de financiamiento	31 de diciembre de 2020
2. Fondo Revolvente	Tratándose de partidas asociadas al Fondo Revolvente	18 de diciembre de 2020
3. Relacionadas con el Cierre del Ejercicio	Relacionadas con el procedimiento de Cierre del Ejercicio, que tengan por objeto el aprovechamiento óptimo de los recursos autorizados en el presupuesto, o las que determine la propia Secretaría.	31 de diciembre de 2020



- b) Tratándose de los supuestos que se enuncian a continuación, las Afectaciones Presupuestarias deberán ser tramitadas dentro de las siguientes fechas:

CONCEPTOS	Supuesto	Fechas Límite:
1. De los Servicios Personales	Recursos del capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto, así como aquellos que se requieran para atender las obligaciones de carácter laboral.	31 de diciembre de 2020
2. Ingresos de Aplicación Automática	Recursos de Aplicación, distintos a los señalados en el numeral 1. "De los Servicios Personales".	31 de diciembre de 2020
3. Inversión Pública	Recursos del Presupuesto original aprobado	22 de octubre de 2020
4. Otros conceptos de gasto diferentes al numeral 5 "Partidas Consolidadas"	I. Recursos de los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000, 7000 y 8000, todos del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.	05 de noviembre de 2020
5. Partidas consolidadas y resoluciones de Carácter Judicial	a) Recursos relativos a las partidas consolidadas 3112 "Energía Eléctrica", 3131 "Agua Potable" y 3381 "Vigilancia"	31 de diciembre de 2020
	b) Recurso de Centralizadas diferentes al inciso a)	05 de noviembre de 2020
	c) Recursos para el cumplimiento de Resoluciones de Carácter Judicial	31 de diciembre de 2020

Es importante precisar que el registro presupuestal estará sujeto a que las Afectaciones Presupuestarias se presenten dentro de los plazos previstos, a la exactitud de los datos que ellas contengan, su debida justificación, disponibilidad de recursos y que el Ente obligado haya cumplido debidamente con el registro de compromisos en el sistema, así como el envío del reporte a la Subsecretaría, conforme a la presente Circular.

## B. Líquidas

Con base en lo establecido por la Ley de Austeridad en el artículo 88, la Secretaría está facultada para instruir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías a tramitar adecuaciones presupuestarias, por razones de interés social, económico o de seguridad pública, y si éstas no lo hicieren, la Secretaría, a través de la Subsecretaría podrá realizar las afectaciones al presupuesto necesarias, mismas que serán notificadas en su oportunidad a los Entes Públicos omisos, para los efectos procedentes. Las Alcaldías tendrán 3 días para hacerlo o manifestar lo que a su derecho corresponda; en caso contrario, la Secretaría, a través de la Subsecretaría, podrá aplicarlas.

Las fechas para el trámite de las Afectaciones Presupuestarias Líquidas, serán conforme a lo establecido en la Regla 96 del "Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de enero del 2020.

Para efectos de las Afectaciones Presupuestales de Cierre, los Entes obligados deberán atender lo siguiente:

### Recursos Locales

- Los recursos que se encuentren comprometidos podrán ser objeto de reducción conforme a las disponibilidades de la hacienda pública local y/o a las prioridades que determine la Secretaría, a través de la Subsecretaría, considerando adicionalmente lo indicado en el primer párrafo del presente inciso B; siendo responsabilidad de los Entes obligados que el registro de compromisos contenido en el sistema e informado a la Subsecretaría sea congruente con la documentación comprobatoria formalizada.
- Para el caso de los recursos no comprometidos de origen fiscal, de aplicación automática, participaciones en ingresos federales y de crédito, los Entes obligados deberán efectuar las reducciones líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de enero de 2021**, por el monto total de los recursos no comprometidos, a través de las Afectaciones Presupuestarias correspondientes.
- En relación con los recursos de origen fiscal, de aplicación automática, participaciones en ingresos federales y de crédito, comprometidos y no gestionados para pago dentro del periodo del Pasivo Circulante 2020, los Entes obligados deberán efectuar las reducciones líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de febrero de 2021**, por el monto total de los recursos no erogados, a través de las Afectaciones Presupuestarias correspondientes.



### Recursos Federales

- d) Las reducciones presupuestales de transferencias federales aplicarán cuando:
- La Federación no haya ministrado los recursos.
  - Se procure el aprovechamiento total de los recursos autorizados, siempre que se cumplan con los destinos que por disposición legal o administrativa se determinen.
  - Lo disponga la Secretaría, a través de la Subsecretaría.
- e) Respecto de los plazos para las reducciones presupuestales de transferencias federales, salvo disposición federal expresa o calendario de ejecución anexo al Convenio suscrito, previo reintegro de los recursos financieros, en su caso, se estará a lo siguiente:
- Para los recursos "**etiquetados**" y "**no etiquetados**" que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2020, se gestionarán las Afectaciones Líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de enero de 2021**.
  - Para los recursos "**no etiquetados**" comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2020, incluyendo sus intereses en su caso, y no gestionados para pago dentro del periodo del Pasivo Circulante 2020, se tramitarán las Afectaciones Líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de febrero de 2021**.
  - Para los recursos "**etiquetados**" comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2020, incluyendo sus intereses en su caso, reportados dentro del Pasivo Circulante 2020, se gestionarán las Afectaciones Líquidas a más tardar **dentro de los primeros veinte días naturales del mes de marzo de 2021**.

### 3. TRÁMITE DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS

Los Entes obligados tendrán como fecha límite el **31 de diciembre de 2020**, para firmar de manera electrónica de elaboración y autorización para pago las Cuentas por Liquidar Certificadas ante la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente.

### 4. TRANSFERENCIAS FEDERALES

Los Entes obligados que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido comprometidos y devengados, en el caso que proceda su devolución, deberán enterarlos a la Secretaría **dentro de los diez días naturales del mes de enero de 2021**, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha o se cuente con calendario de ejecución anexo al Convenio suscrito; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por el cuarto párrafo del artículo 80 de la Ley de Austeridad.

Cabe resaltar que las Afectaciones Programático Presupuestales y Documentos Múltiples relativos a recursos federales tramitados ante la Subsecretaría, no implicarán la devolución de los mismos a la Federación, para lo cual será necesario que los Entes obligados **bajo su responsabilidad** soliciten a la Dirección General de Administración Financiera, el reintegro de los recursos que en su caso sean procedentes; lo anterior, observando las disposiciones aplicables en la materia.

Cuando no se realicen los reintegros en tiempo y forma, cualquier implicación normativa y financiera por notificación posterior relativa a recursos no comprometidos, no devengados y/o no ejercidos, será responsabilidad única y exclusiva de los Entes obligados.

Los Entes obligados deberán constatar que las erogaciones con cargo a recursos federales se realicen sujetándose estrictamente a los plazos y términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los convenios y/o documentos que se formalicen para su transferencia, así como en sus respectivos anexos, calendario de ejecución, reglas de operación, lineamientos, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, salvo autorización formal de la instancia federal correspondiente.



Las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, deberán aplicarse exclusivamente a los fines establecidos en leyes federales, convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia; en el caso específico que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes del Ramo 33, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de los titulares de los Entes obligados y de los servidores públicos encargados de la administración y ejecución del ejercicio de los recursos, la falta de atención a las disposiciones normativas aplicables.

Se reitera que para el ejercicio y reintegro de los recursos federales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será responsabilidad de los Entes obligados que las transferencias federales etiquetadas que no se encuentren comprometidas y devengadas, se reintegren a la Federación en los términos fijados por dicho precepto jurídico.

## 5. INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 54 fracción XII de las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero del 2020, los saldos en las cuentas bancarias no ejercidos al 31 de diciembre de 2020 provenientes de ingresos de aplicación automática, deberán ser enterados por los Entes obligados a la Secretaría, dentro de los **primeros 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio**.

La Secretaría de la Contraloría General podrá revisar en el ámbito de su competencia, que el ejercicio y devolución de los recursos se realice conforme a los plazos establecidos en la presente Circular.

## 6. COMPROBACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE

Los Entes obligados cancelarán el Fondo Revolvente observando el procedimiento que se describe a continuación:

- a) Reintegrarán a la Secretaría, a más tardar el **24 de diciembre de 2020**, los recursos no utilizados, realizando el abono correspondiente a la Cuenta por Liquidar Certificada a través del Documento Múltiple respectivo en su modalidad de Aviso de Reintegro.
- b) Solicitarán a más tardar el **28 de diciembre de 2020**, el Documento Múltiple respectivo en su modalidad de Comprobación, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

Es responsabilidad de los Entes obligados establecer mecanismos de control y seguimiento a los recursos destinados para la adquisición de bienes y contratación de servicios urgentes y de poca cuantía, a efecto de cumplir con los plazos señalados.

## 7. PASIVO CIRCULANTE

Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de 2020, además de observar lo dispuesto en el artículo 67 y 79 de la Ley de Austeridad, los Entes obligados deberán informar a la Secretaría, a través de la Subsecretaría, a más tardar el día **10 de enero de 2021**, el monto y características de su Pasivo Circulante 2020.

Para tal efecto, los Entes obligados integrarán en el sistema, el registro del devengado a nivel de clave presupuestaria y proveedor; la información respectiva deberá ser congruente con la registrada relativa al compromiso e incluirá:

- a) La totalidad de los recursos al 31 de diciembre de 2020 que hayan sido comprometidos y registrados en el sistema, independientemente que se encuentren o no ejercidos;
- b) El total del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 2, fracción LV de la Ley de Austeridad;
- c) El ejercido presupuestal acumulado con cifras al 31 de diciembre de 2020; y
- d) El saldo por ejercer que corresponderá al devengado menos el ejercido.



Una vez integrado el devengado en el sistema, los Entes obligados estarán en posibilidad de generar e imprimir los reportes del Pasivo Circulante 2020 que deberán de remitir a la Subsecretaría, con la firma de autorización por parte del Director General de Administración y finanzas u homólogo y del Servidor público encargado de analizar y revisar la información, marcando copia de conocimiento a la Dirección General de Gasto Eficiente que corresponda, así como ponerlos a disposición de la Secretaría de la Contraloría General y sus Contralorías Internas respectivas.

Resulta importante señalar que el reporte del Pasivo Circulante 2020 será indispensable para el ejercicio de los recursos en términos de las disposiciones aplicables, conforme a las siguientes fechas límite para la gestión de las Cuentas por Liquidar Certificadas, debiendo enviar a revisión de la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente:

- I. Tratándose de transferencias federales etiquetadas diferentes del Ramo General 33, a más tardar el **15 de marzo de 2021**;
- II. En el caso de los demás tipos de recursos se tendrá hasta el **último día del mes de enero de 2021**;

Una vez analizadas y de ser procedentes, con base en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 79 de la Ley de Austeridad, se llevará a cabo el registro presupuestal correspondiente.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Austeridad, y demás normatividad aplicable, así como con las fechas señaladas en la presente Circular, los compromisos que no cumplan con los requisitos se pagarán con cargo al presupuesto del año 2021, sin que esto implique una ampliación líquida al mismo y, en la eventualidad de una menor captación de ingresos al cierre del ejercicio, la Secretaría determinará el registro presupuestal que corresponda.

## 8. RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS ALCALDÍAS

### I. De las Ministraciones de recursos

En términos de lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 53, apartado A, numeral 1, párrafo segundo, las Alcaldías están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; así mismo de conformidad con el artículo 55, numerales 1, párrafo segundo y 2 párrafo segundo del mismo ordenamiento, la hacienda pública debe transferir a las Alcaldías los recursos financieros y éstas a su vez integrar la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria y remitirla para los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

En este marco, conforme lo dispone la Regla 30 del Capítulo IV "De los Informes y Cierre del Ejercicio" de las Reglas de Carácter General para la Ministración de Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial el 22 de marzo del 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas integrará la Cuenta Pública con base en la información financiera, presupuestal y contable que emane de las operaciones de las Alcaldías, en lo conducente; por lo cual, deberán realizar el registro presupuestal por el total del gasto ejercido con cargo a las ministraciones recibidas, como fecha límite el **30 de diciembre de 2020**, debiendo gestionar las reducciones líquidas correspondientes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2, apartado B de esta Circular.

Según lo señala la Regla 31, los recursos financieros provenientes de las ministraciones realizadas a lo largo del ejercicio y que no se hayan devengado y no estén asociados a un compromiso formal, las Alcaldías, previa conciliación con la Dirección General de Gasto Eficiente "A", deberán reintegrarlos a la Dirección General de Administración Financiera a **más tardar 10 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal**, mediante cheque a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México, debiendo elaborar el Documento Múltiple en su modalidad de aviso de reintegro. De lo contrario se estará a lo normado por la Regla 32, en la que se establece que la Secretaría, para el ejercicio inmediato posterior, podrá reservar de las ministraciones calendarizadas a la Alcaldía, el importe ministrado del que no se registró el gasto total conforme lo ordena la Regla 21, así como de los montos ministrados no reintegrados en el plazo fijado en la Regla 31.



## II. Del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías

Conforme lo disponen las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de junio de 2020, y en específico a los ordenamientos contenidos en el Capítulo VIII "DEL CIERRE PRESUPUESTAL", las Alcaldías deberán observar las siguientes fechas límite aplicables:

- i. Remitir el reporte de los compromisos con cargo a los recursos del Fondo, el **28 de noviembre de 2020**.
- ii. Tramitar las Cuentas por Liquidar Certificadas, el **31 de diciembre de 2020**.
- iii. Reducir los recursos presupuestales no comprometidos al 31 de diciembre de 2020, el **10 de febrero de 2021**.

El incumplimiento de lo expuesto en el presente numeral condicionaría la entrega del Informe de la Cuenta Pública 2020 del Gobierno de la Ciudad de México al Congreso, conforme lo establece la Constitución local.

## 9. EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE CRÉDITO

En el ejercicio de los recursos de crédito, los Entes obligados deberán observar que se cumpla con lo establecido en la Ley Federal de Deuda Pública, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Lineamientos para el registro en la Cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los proyectos contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México a ser financiadas con endeudamiento autorizado por el artículo 3º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la Ley de Austeridad, y demás normatividad aplicable en la materia; dichos proyectos deberán contar con el registro en la cartera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, invariablemente.

En la elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas, los Entes obligados deberán puntualizar en el recuadro denominado "Notas Especiales o Aclaraciones" el número del registro en la cartera referida.

## 10. DISPOSICIONES FINALES

El cumplimiento de la Circular es responsabilidad de los Titulares, así como de los servidores públicos encargados de la administración y ejercicio de los recursos públicos, quienes deberán instrumentar los mecanismos necesarios para su oportuna y adecuada atención.

La interpretación del presente ordenamiento estará a cargo de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría.

Los reportes señalados en la presente Circular deberán ser remitidos a la Subsecretaría en los plazos establecidos, al correo institucional: [ccpsubegresos@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:ccpsubegresos@finanzas.cdmx.gob.mx).

Los formatos aplicables se encuentran disponibles en la siguiente liga:

<https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/circulares/index.html>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**  
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C.C.C.E.P:  
 DRA. CLAUDIA SHERBAUM PARDO.- JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.  
 LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBEDO.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.  
 MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
 LIC. ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
 MTRO. JUAN CARLOS CARPIO PRAGOSO.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
 LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
 MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ.- DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
 LIC. JUAN MANUEL HEREDIA ESCOBEDO.- DIRECTOR GENERAL DE GASTO EFICIENTE "A".- PARA SU CONOCIMIENTO.  
 C. RAMÓN LEY BECERRA.- DIRECCIÓN GENERAL DE GASTO EFICIENTE "B".- PARA SU CONOCIMIENTO.  
 MTRA. JESSICA LUNA ESPINO.- DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
 LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.